Aqui se cõtienẽ tre
yntta proposiciones muy jurídicas: en
las quales sumaria y succintamente se
tocã muchas cosas perteneciẽtes al de
recho ã la yglesia y los príncipes chu-
stianos tienen/o puedẽ tener sobre los
infieles de qualquier especie que sean.
Mayormente se assigna el verdadero
y fortissimo fundamento en que se assi
enta y estriba: el título y señorío supre-
mo y vniuersal que los Reyes ỏ Casti
lla y Leon tienen al orbe de las que lla
mamos occidẽtales Indias. Por el ql
son constituydos vniuersales señores y
Emperadores enellas sobre muchos re
yes. Apuntã se tambien otras cosas cõ
cernientes al hecho acaecido en aql or
be notabilissimas: y dignas ỏ ser vistas
y sabidas. Colijo las dichas treynta p
posiciones El obispo dõ Fray Bartho
lome de las Casas/o Casaus: Obispo
q fue ỏla ciudad Real de Chiapa: cier
to Reyno delos dela nueua España.

Año. 1552.

¶ Argumẽto dela causa delas siguientes proposiciones.

El obispo don fray Bartholome delas casas/o casaus siendo obispo dela ciudad real de Chiapa q̃ es vn reyno dela nueua españa: como conosciesse por experiẽcia de cincuenta años las necessidades espirituales q̃ los Españoles an incurrido enlas Indias: delas quales no estauã libres los q̃ biuiã en aq̃l obispado: antes eran delos mas necessitados de tener lumbre de sus errores y peccados: y q̃ le incũbia por su officio pastoral darles Remedio para su ceguedad y peligro (lo qual no suele darse por otra via despues dela predicaciõ y Doctrina sino por las confessiones) por esta causa ordeno vna breue informaciõ como confessionario assignando ciertas reglas por las quales en el foro dela conciencia se guiassen/o rigessen los confessores. Traydo este confessionario aestos Reynos de castilla y visto y reuisto y examinado: fue aprouado y firmado por seys maestros señalados en theologia. Pero algunos emulos dela verdad: y ignorãtes del hecho y del derecho delas cosas passadas enlas Indias: que pretendiã poner escusas y colores a obras nefandissimas/queriẽdo lo calumniar: tomaron por ocasion para fundarse vna delas reglas dichas imponiendo le q̃ cõtenia negar el titulo/o señorio d aquel orbe q̃ en el tienen los Reyes de Castilla. Porq̃ afirma q̃ todo lo q̃ en las yndias se ha hecho por los Españoles nullo y de ningun valor de derecho aya sido como cosa hecha sin auctoridad de principe y contra toda natural justicia. Desta ocasion tuuieron las siguientes proposiciones su origen y principio.

¶ Prologo del obispo dõ Fray Bartholome de las Casas/o Casaus Alos muy poderosos y christianissimos señores el Cõsejo real delas Yndias.

Uestra alteza mãdo llamarme a este Real cõsejo de las Yndias: sobre vn confessionario que yo hize: por el qual se rigiessen los confessores en las confessiones de españoles en mi Obispado: delqual dis que resultan algunas proposiciones segun el entendimiento que le dan algunos: delas quales se podra inferir que los reyes de Castilla no tienen titulo/ono buen titulo al imperio y señorio de que vsan en aquel Orbe. Y parecio a vuestra alteza que yo deuia declarar por escripto lo q̃ dello siento/pues muchas vezes en este Real consejo he hablado en fauor dello. E porque esta es materia de grã calidad y importãcia y para dar cuẽta della requiere largo tratado: pues a de venir a manos de varones doctos y personas excelentes y yo lo he començado a collegir delo q̃ ha algũos años q̃ he pensado y estudiado: pero porque vuestra Alteza me da priessa por lo ẽbiar a su magestad: pareciome mucho abreuiando hazer de todo lo q̃ segun dios y su ley cerca deste articulo alcanço: por las siguiẽtes proposiciones sin prouallas el sumario presente. La prueua dellas cõ lo demas se quedara pa enel dicho tratado q̃ en breues dias si plaze a Dios vuestra alteza vera en este real cõsejo presentado. Y porque necessariamẽte tractando desto se han de tocar cosas a nuestra sancta fee concerniẽtes: por ende todo lo q̃ dixere y cada parte dello someto ala correction dela sancta romana yglesia.

¶ Proposicion.j.

EL romano pōtifice canonicamēte elegido vicario de Jesu xpo sucessor de sant Pedro: tiene auctoridad y poder ōl mismo jesu xpo hijo de dios sobre todos los hombres del mundo/fieles/o infieles: quāto viere q̄ es menester para guiar y endereçar los hombres al fin dela vida eterna y quitar los impedimentos del: puesto que de vna manera vsa y deue vsar del tal poder con los infieles que nunca entraron por el sancto baptismo enla sancta yglesia: mayormēte los q̄ nunca overon nueuas de Christo: ni de su fee: y de otra con los fieles que son/ o que algun tiempo fueron fieles.

¶ Proposicion.ij.

SAn Pedro y sus sucessores tuuo y tienē obligacīō necessaria por precepto diuino de procurar cō suma diligencia q̄ el euangelio y fee de Jesu xpo se predique por todo el mūdo a todos los infieles del: de quien se tenga probable opinion que no resistiran la promulgacion euangelica y doctrina Christiana.

¶ Proposicion.iij.

PUede y deue el Romano y summo pontifice por autoridad ō su apostolico officio: nōbrar y señalar los necessarios y conuenientes Idoneos ministros ō todos los estados dela christiandad: para la cōsecucion ōl dicho fin: y ponelles necessidad ō precepto que acepten y exerciten el cargo/cuydado/y officio que para effecto

desto les impusiere y ellos son obligados alo aceptar y obedecelle como al mismo Jesu Christo.

¶ Proposicion.iiij.

Entre los otros ministros para la dilatacion y cõseruacio de la fee y religion christiana y conuersiõ delos infieles/ son muy necessarios los Reyes christianos enla yglesia: para que con su braço y fuerças reales y riquezas temporales ayuden / amparen /conseruen y defiendan los ministros ecclesiasticos y espirituales y se pueda commodamẽte proseguir y cõseguir y no estorbar/o impedir al suso dicho fin.

¶ Proposicion.v.

El summo pontifice por la auctoridad q̃ tiene en la tierra de Jesu Christo: puede imponer necessidad de precepto a los Principes y Reyes Christianos y a cada vno dellos por si solo si viere que es necessario/o mucho conueniente para conseguir/o para q̃no se impida el dicho fin: que a sus propias expẽsas/o por sus personas reales/o por sus ydoneos ministros: vayan/o entiendan con effecto enla expedicion del suso dicho christiano fin: para lo qual puede tambiẽ imponer subsidio en toda la christiandad / el q̃ bien visto le fuere: conforme ala necessidad/ o conuenẽcia del negocio q̃ ocurriere de hazer y alas facultades de cada Reyno.

¶ Proposicion.vj.

Ninguno Rey/o principe christiano/se puede ocupar en la tal expedicion (fuera del caso de extrema necessidad) sin expressa/o tacita licencia y auctoridad del summo sacerdote vicario de jesu Christo. Y si la necessidad es fuera del propio reyno y el papa cometiere/o mandare el negocio a vn solo principe: los de mas no se pueden en cosa alguna: tocante a ello entremeter.

¶ Proposicion.vij.

Sapientissima/prouida/y justamente el Vicario de christo por auctoridad diuina para euitar confusion: diuidio y puede diuidir entre los principes Christianos: los Reynos y prouincias de todos los infieles de qualquiera infidelidad/o secta que sean: encomendandoles y cometiendoles la dilatacion dela sancta fee: ampliacio dela vniuersal yglesia y religion christiana: conuersion y salud delas animas dellos como vltimado fin.

¶ Proposicion.viij.

Esta tal diuision/comissio/o concessio no la hizo ni haze mi la deue hazer el summo pontifice principal y finalmente por conceder gracia ni augmentar con honrra y mas titulos y riquezas los estados a los principes christianos: sino principal y finalmente/por la dilatacion del diuino culto/honor de dios y conuersion y saluacion delos infieles/que es el intento y final intencion del rey delos Reyes y señor delos señores jesu christo: antes se les impone carga y officio peligrosissimo del qual han de dar estrechissima quenta enel fin de sus

dias ante el juyzio diuino. Por manera q̃ mas es la dicha diuision y encomiẽda para el bien y vtilidad delos infieles: que no delos christianos principes.

¶ Proposicion.ix.

Justa y digna cosa es q̃ aun que el premio principal delos Reyes christianos por los seruicios que hazen a Dios y bien a su madre la vniuersal yglesia cõ sus reales personas: no consista ni ellos lo deuã de cudiciar en estas cosas mundanas y terrenas: porque todas ellas son de poca entidad y transitorias: sino el verdadero y vltimado Reynar con Christo/ cuyo lugar y tenencia quãto toca a lo temporal tienen en la tierra: pero que el summo pontifice les conceda y haga donacion remuneratoria en los mismos Reynos que para el dicho repetido fin les encomienda: justa cosa es: empero sin daño y perjuyzio notable del derecho ageno delos Reyes y Principes y singulares personas delos infieles.

¶ Proposicion.x.

Entre los infieles que tienen Reynos apartados que nunca oyeron nueuas de Christo ni recibieron la fee/ ay verdaderos señores Reyes y Principes: y el señorio y dignidad y preminencia real les compete de derecho natural y de derecho delas gẽtes: en q̃nto el tal señorio se endereça al regimiẽto y gouernacõ de los reynos/ cõfirmado por el derecho diuino euãgelico Lo mismo alas psonas singulares el señorio dlas cosas

inferiores: y por tanto enel aduenimiento de Jesu christo dlos tales señorios / honrras / preminencias reales y lo demas: no fueron priuados en vniuersal ni en particular ipso facto nec ipso iure.

¶ Proposicion.xj.

LA opinion contradictoria dela precedente proposicion es erronea y perniciosissima: y quien con pertinacia la defendiere incurrira formal eregia. Es assimismo impijssima / iniquisima / y causatiua de ynumerables robos / violēcias y tiranias / estragos y latrocinios / daños yrreparables y peccados grauissimos: infamia: hedor: y aborrescimiento del nombre de Christo y dela religion christiana: y efficacissimo impedimēto de nr̄a catholica fee: muerte / perdicion y jactura de la mayor parte del linaje humano: damnacion certissima de infinitas animas: y finalmente de la piedad mansedumbre y costumbre Euāgelica y christiana: cruel y capital enemiga.

¶ Proposicion.xij.

POr ningun peccado de ydolatria ni de otro alguno por graue ynephando que sea: no son priuados los dichos infieles señores ni subditos de sus señorios dignidades ni otros algunos bienes ipso facto vel ipso iure.

¶ Proposicion.xiij.

Digitized by Google

Por razon precisa del pecado dela ydolatria ni de otro q̃lquier peccado por enorme / grãde ynephã do q̃ se acometido / en todo el tiempo de su infidelidad antes que recibã de su propia y libre voluntad el sancto baptismo: los infieles mayormente aquellos cuya infidelidad es segun pura negacion: no puedẽ ser punidos por ningun juez del mundo / sino fuesse ỏ aquellos que directamente impidiessen la predicacion ỏla fee y amonestados sufficientemente no desistiessen dellos por malicia.

¶ Proposicion. xiiij.

Necesario fue y obligacion tuuo de precepto diuino el summo pontifice alexãdro sexto: so cuyo pontificado fue descubierto el nueuo orbe grandissimo de las que llamamos occidentales yndias: ỏ elegir vn rey christiano aquien impussiesse officio de proueer y tener la solicitud / diligencia ¶ cuydado ỏla promulgaciõ del Euãgelio ¶ ley de xpõ / y fundacion y ãpliaciõ del culto diuino y vniuersal yglesia por todos los reynos ỏllas: ¶ de la conuersiõ y saluaciõ de los vezinos naturales y moradores q̃ enellos biuian y de todo lo demas necessario y conueniente al dicho fin: y en remuneracion del tal officio y cuydado donalle la dignidad y corona imperial y soberano señorio dellas.

¶ Proposicion. xv.

Singulares prerogatiuas mas que enlos otros christianos principes: concurrieron enlos reyes ỏ castilla y leon don Fernando y doña Ysabel catholicos

Principes: para q̃ el Vicario de Christo mas a ellos q̃ a otros ỏ toda la xpiandad: cometiesse el dicho cuydado y officio. Que no fue otra cosa sino por auctoridad diuina instituyllos y inuestillos de la mas alta dignidad que Reyes jamas tuuieron sobre la tierra (conuiene a saber) de apostoles architectonicos delas yndias. Entre otras excelencias tuuieron dos q̃ son estas. La vna que allende de heredar de sus progenitores el recobramiẽto de todos estos Reynos de España delas manos delos tiranos enemigos de nuestra sancta fee catholica mahometicos: con mucho derramamiento ỏ su real sangre/ ellos mismos con sus propias reales personas con incomparables trabajos recobraron el gran Reyno de Granada y lo restituyeron finalmente a Christo y ala vniuersal yglesia. Otra fue que a sus propias expensas y por su fauor/expedicion y mandado: tomando por medio al Egregio varon Don Christoual Colon a quien honrraron y sublimaron con titulo de primero almirante dellas: se descubrierõ aquellas tan amplas y tan estendidas Indias.

¶ Proposicion. xvj.

Dado prouida/ lícita y justamente el Romano pontifice vicario de Jesu Christo por auctoridad diuina cuyos son todos los reynos ỏ los cielos y ỏ la tierra: inuestir alos Reyes de Castilla y Leõ del supremo y soberano Imperio y señorío de todo aquel orbe vniuerso delas Indias: cõstituyendo los Emperadores sobre muchos Reyes: tomando sus catholicas personas excelẽcia y dignidad real/ y assi eligiendo su real industria por medio conuenientissimo y aun necessario ordena-

do para la consecucion del suso dicho Christiano fin. De la manera que la sede apostolica acepto y approuo la dignidad imperial que hallo entre los infieles en el mundo/no las tiranias por donde los romanos la auian adquirido: para que el Emperador fuesse abogado y defensor de la vniuersal yglesia adoptando lo por hijo. La qual dignidad si viera el Vicario de christo que no conuenia para el bien espiritual de la christiandad pudiera sin ningũa dubda por la misma auctoridad diuina que tiene y vsa en la tierra: annihilalla y consumilla: y crialla/o instituylla de nueuo sino la oviera / como tuuo poder de transferilla de los griegos a los germanos. Por la misma razõ pudo prohibir la sede apostolica a todos los otros Reyes Christianos so pena de excomunion que ni vayan ni embien alas dichas Indias sin licencia y auctoridad de los Reyes de Castilla: y si el contrario hazen peccan mortalmente y incurren en la excomunion.

Proposicion.xvij.

LOs Reyes de Castilla y leon son verdaderos prícipes soberanos y vniuersales Señores y emperadores sobre muchos Reyes y a quien pertenesce de derecho todo aquel Imperio alto y vniuersal jurisdicion sobre todas las Indias: por la auctoridad/concession y donacion de la dicha sancta sede apostolica. Y assi por auctoridad diuina. Y este es y no otro el fundamento jurídico y substancial donde esta fundado y assentado todo su titulo.

Proposicion.xviij.

Con este soberano imperial y vniuersal principado y señorio delos Reyes de Castilla enlas yndias: se compadece tener los Reyes y señores naturales dellas su administracion/principado/jurisdicio/ derechos y dominio sobre sus subditos pueblos/o q̃ politica/o realmente se rijan: como se compadecia el señorio vniuersal y supremo delos Emperadores que sobre los Reyes antiguamente tenian.

Proposicion.xix.

Todos los Reyes y señores naturales/ciudades/ comunidades y pueblos de aq̃llas yndias son obligados a reconocer alos Reyes de Castilla por vniuersales y soberanos señores y Emperadores dela manera dicha: despues de auer recebido de su propia y libre voluntad nuestra sancta fee y el sacro baptismo: y si antes q̃ lo resciban no lo hazen ni quieren hazer no pueden ser por algun juez/o justicia punidos.

Proposicion.xx.

Son obligados los Reyes de castilla por precepto formal dela apostolica silla: y tambien por derecho diuino: a consumma diligẽcia procurar y proueer y embiar ministros ydoneos que prediquen la fee por todo aquel orbe/llamando y combidando a las gentes del/q̃ vengan alas bodas y cena de Christo ya todo lo demas que enla segũda proposicion esta dicho para conseguir este fin.

Proposicion.xxj.

TIenen los Reyes de Castilla el mismo poder y jurisdicion sobre aquellos infieles a vn antes que se conuiertan que tener el romano pontifice sobre ellos la .j. proposicion dize : tanto quanto fuere menester segun las reglas ỏla recta razon para la promocion y prosecucion de aquel fin y para quitar los obstaculos quales quiera que sean que lo puedan impedir.

¶ Proposicion.xxij.

LOs reyes de castilla son obligados de derecho diuino a procurar que la fee de jesu christo se predi q̃ por la forma q̃ el hijo de dios dexo en su yglesia estatuyda/ y sus apostoles con efecto ꝛ sin alguna falta / o mengua la prosiguieron: y la vniuersal yglesia tuuo siempre de costumbre/ y tambien en sus decretos tiene ordenado y constituydo: y los sanctos doctores la persuaden y engrandecen en sus libros. Conuiene a saber : pacifica y amorosa y dulce charitatiua y allectiuamente: por mansedumbre y humildad y buenos exemplos : cõbidando los infieles ꝛ mayormente los yndios que de su natura son mansissimos y humillimos y pacificos : dandoles antes dones y dadiuas de lo nuestro : que tomandoles nada de lo suyo. Y assi ternan por bueno y suaue ꝛ justo dios al dios de los christianos y deste modo querrã ser suyos y recebir su fee Catholica y sancta doctrina.

¶ Proposicion.xxiij.

SI juzgallos primero por guerra es forma ꝛ via cõtraria de la ley ꝛ yugo suaue y carga ligera y man-

sedumbre de Jesu christo: es la propia q̃ lleuo mahoma y lleuaron los Romanos con q̃ inquietarõ y robaron el mũdo: es la q̃ tienen oy los turcos y moros y q̃ comiença a tener el parisse: y por tanto es iniquissima tiranica infamatiua del nõbre melifluo de Christo: causatiua de infinitas nueuas blasfemias cõtra el verdadero dios y contra la religion christiana: como tenemos longissima experiẽcia q̃ se ha hecho y oy se haze en las Indias. Porque estimã de Dios ser el mas cruel y mas injusto y sin piedad q̃ ay en los dioses: y por consiguiẽte: es impeditiua dela cõuersion de qualesquiera infieles: y que ha engendrado imposibilidad de q̃ jamas sean christianos en aquel orbe gẽtes infinitas: allende de todos los yrreparables y lamentables males y daños puestos ẽla ꝓposiciõ vndecima: de q̃ es esta infernal via plenissima

Proposicion.xxiiij.

Quien esta via osa persuadir grã velamen es el furor cerca dla ley diuina: mayor es su audacia y temeridad q̃ podria tener/el que desnudo en carnes/se pusiesse voluntariamẽte a luchar cõ cient brauos Leones y fieros Tigres: mal ha entendido las differencias delos infieles q̃ enesta materia se han d̃ supponer/para determinar contra q̃en se han de hazer conquistas. No lo aprendio delos preceptos dela charidad q̃ tanto nos dexo encargada y mãdada Christo: y no se deue auer desuelado mucho enla cuẽta estrecha y duro juyzio q̃ le ha d̃ venir por los inexpiables pecados deq̃ es causa efficacissima.

Proposicion.xxv.

Siempre se hã prohibido las guerras por los reyes de castilla cõtra los yndios delas yndias: desde el ꝓncipio q̃ por el almirante primero dellas fueron descubridas: y nunca jamas guardaron ni cumplieron los espa

ñoles instruycion/ni prouision/ni cedula/ni mandamiento vno ni ninguno q̃ los reyes les diessen: y si alguna carta/o prouisiõ real alguna vez sono y toco en causa de guerra: fue por las falsissimas ⁊ iniquas informaciones subrepticias q̃ los tiranos por robar y hazer esclauos y hazer se ricos dela sangre delos yndios alos Reyes hazian. Lo qual aduertido por los Reyes muchas vezes las renouaron y sobre lo contrario luego mandauan y proueyan.

¶ Proposicion.xxvj.

Como siempre falto auctoridad dl principe y causa justa para mouer guerra alos Indios innocentes q̃ estauã en sus tierras y casas seguros ⁊ pacificos: afirmamos q̃ fueron/son/y seran siempre (no auiẽdo causa nueua) nullas y de ningun valor de derecho: injustas/iniquas/tiranicas ⁊ por todas las leyes condenadas desde q̃ las Indias se descubrieron hasta oy enellas las conquistas. Y solo deue bastar por prouãça las residencias q̃ se han tomado a todos los Gouernadores y los processos q̃ cõtra ellos ⁊ otros muchos estan enel archiuo deste real cõsejo/y los q̃ cada ora alla y aca de nueuo con facilidad se pueden hazer: porque esto clama ya todo el Mundo.

¶ Proposicion.xxvij.

Los Reyes de Castilla son obligados de derecho diuino a poner tal gouernacion y regimiento en aquellas gentes naturales delas Indias: conseruadas sus justas leyes y buenas costumbres que tenian algunas: y quitadas las malas que no eran muchas/y suplt-

dos los defectos que tuuieren en su policía: todo lo q̃l se quita y suple principalmente con la predicacion y recepcion dela fee: que pospuesta y muy ala postre su propia vtilidad real/rentas y temporal interesse: aq̃llas gentes sean ayudadas y no impedidas en lo tocante alo espiritual y en su cõuersion y recebimiento de nuestra catholica fee/ y enel exercicio de los sanctos sacramentos dela yglesia: y tambien conseruados en sus derechos y justicia. Y sobre esto principalmẽte augmẽtadas y prosperadas enla vida corporal y enlo demas que a su bien tẽporal pertenece. Porque este es el fin/o la causa final porque alos Reyes de Castilla y Leon no teniendo antes nada enellas les fueron por la yglesia concedidas.

Proposicion.xxviij.

Ningũa otra pestilẽcia pudo el diablo inuẽtar pa destruyr todo aq̃l orbe/cõsumir y matar todas aq̃llas gẽtes dl: y dspoblar como ha despoblado tã grãdes y tã poblados reynos: y esta sola bastaua pa despoblar el mũdo: como fue la inuẽciõ del repartimiẽto y encomiẽdas de aq̃llas gentes que repartieron y las encomendaron alos españoles: como si las encomẽdarã a todos los diablos/ o como atajos de ganados entregados a hambriẽtos lobos. Por esta encomiẽda/o repartimiento q̃ fue la mas cruel especie de tirania y mas digna de fuego infernal q̃ pudo ser ymaginada: todas aq̃llas gentes son impedidas de rescebir la fee y religion christiana: por occupallos noches y dias los españoles sus infelices tiranos comẽderos enlas minas/ y trabajos personales/ y tributos increybles: y cõ echalles cargas acuestas q̃ las lleuen ciẽto y dozientas leguas como y peores que si fuessen bestias: y cõ perseguir y echar delos pueblos delos yndios alos religiosos Predicadores dela fee que les doctrinan y dan conoscimiento de Dios: por no tener

testigos de sus violencias/crueldades/latrocinios con
tinuos y homicidios. Por estas encomiendas y repar
timiento han padecido y padecen continuos tormẽtos
robos/injusticias en sus personas y en hijos y mugeres
y bienes los indios. Por estas encomiendas y reparti
miento han perecido en obra de quarẽta y seys años yo
presente: sobre quinze cuentos de animas sin fee y sin sa
cramentos/y han despoblado mas de tres mil leguas ỏ
tierra. E yo: digo presente: y mientras estas encomien
das duraren: yo pido a dios que sea testigo y juez desto
que digo: que no bastara el poder de los reyes aun que
estuuiessen presentes: a que no perezcan y se acaben y cõ
suman todos los indios: como por esta via se acabarian
mil mundos sin tener remedio.

¶ Proposicion. xxix.

LAs dichas encomiendas y repartimiento de hom
bres que se haze y ha hecho segun dixe como si fue
ran bestias: nunca fue mandado hazer desde su tiranico
principio por los reyes de castilla: ni tal pensamiẽto tu
uierõ. Porque no se cõpadece tal gouernaciõ iniqua/
tiranica/vastatiua/y ỏspoblatiua de tã grãdes reynos:
poniendo a todo vn mundo en asperrima y cõtinua/hor
rible y mortifera seruidumbre: con la retitud y justicia
de ningunos q̃ sean catholicos Christianos ni aun que
fuessen gentiles infieles: con q̃ tuuiessen alguna razon
de reyes. La reyna doña Ysabel de inmortal memoria q̃
desto tracto la primera: luego ansi como por su mãdado
y fauor se descubrieron las indias / al primero q̃ embio
por gouernador que fue el dicho Almirante: y el segun
do que se llamo dõ Frãcisco de Bouadilla: y el tercero
que fue vn comẽdador de lares: mãdo eficacissima mẽte

que conſeruaſſen los yndios en toda ſu paz/juſticia y li
bertad. Lo qual porque el dicho almirãte dio ſolos tre
zientos yndios a eſpañoles los quales auianbien ſeruí
do alos reyes y dellos yo que eſto digo tuue vno: quiſo
hundir y deſtruyr al almirante diziendo: q̃ q̃ poder te-
nia el ſuyo para dar a nadie ſus vaſſallos. Los quales
luego eſtando la corte en granada quando lo de Lanja
ron/o Alpuxarras todos mando q̃ fueſſen a ſus tierres
libres reſtituydos. Que diſpera la ſereniſſima y chriſtia
niſſima reyna ſeñores: ſi ſupiera auer repartido alos ti
ranos crueles como ſi fueran carneros todos ſin ſacar
grandes ni chicos los vniuerſos vezinos y moradores
de aquel ſu otro mundo y por el tal repartimiento auer
pereſcido (como dixe) quinze cuentos de animas como
vueſtra alteza ſeñores lo aueys viſto: eſto y por dezir que
puſiera fuego a caſtilla. Deſpues confirmo y refirmo lo
miſmo al dicho ſegundo gouernador Bouadilla: y deſ-
pues al tercero comendador de lares: elqual el año de q̃-
nientos y tres ſiendo yo preſente yntroduxo contra vo-
luntad y ſciencia y contra los mãdamientos dela dicha
ſeñora reyna eſta infernal peſtilẽcia. Por la q̃l porq̃ lue
go murio no ſe le dio al dicho comendador de lares por
los Reyes ſu merecida penitencia. Y vltimadamẽte to-
do lo que auia mandado y prouey do: lo mando y recon
firmo en ſu vltimo teſtamento. Venido el Rey catholi-
co de Napoles el año de ſiete quiſo emendar tanto mal
como pareſce algo enla inſtrucion que mando dar a pe-
drarias que fue el primero conquiſtador dela grã tier-
ra firme: pero como tuuo pocos que le oieſſen lumbre y
direſſen verdad a ſu alteza aprouecho poco lo que fizo.
Vltimamente ſu Mageſtad eſtando eneſta villa de Va-
lladolid enel Año de quinientos y veynte y tres por el
mes de Junio teniendo informacion como el dicho re-

partimiento era injusto y tiranico: y ser causa de pereſcer todas aquellas infinitas naciones auiendo precedido por su mandado ayuntamientos de letrados de sus conſejos y de Theologos y de personas de muchas letras y de buena y santa vida: como su Magestad mismo refiere: alos quales parecio que con buena conciencia pues dios nuestro señor crio los dichos yndios libres y no subjectos: su Magestad no podia mandar los encomendar ni fazer repartimiẽto dellos a los Christianos (Estas son palabras formales de su Magestad) en vna instruccion que embio a Hernando Cortes que poco auia que era entrado enla nueua españa por las mismas tiranicas conquistas: en la qual le mando que no fiziesse encomienda ni repartimiento ni deposito alguno de yndios en Españoles: sino que los dexassen biuir libremente como sus vassallos en estos Reynos de Castilla biuen: y si quando aquella instruccion llegasse ouiesse hecho algun repartimiento/ o encomienda: luego la reuocasse y los pusiesse en su libertad .&c. (Todas estas son palabras de su Magestad como en la dicha instruccion Real paresce) El qual no cumplio nada por lo mucho que a el le yua enello. Esta fue tambien final conclusion de todo el Conſejo Real y ayuntamientos que se hizieron por mandado de su Magestad quando passaua a Italia destos Reynos el Año de veynte y nueue en tiempo que don Juan Cauera era presidente: y de todo nunca se cumplio nada. Passi como su Magestad ha hecho tan frequentes ausencias y por sus muchos negocios externos: no ha acabado de tener noticia delas miserias y calamidades delos Yndios y la maldad y põço ũa vastatiua de reynos q̃ contiene ensi este repartimiento: y como todo quãto alla tiene sele pierde: y se ha enue

gecido y tupido esta tiranica ceguedad hasta agora. Y Dios sabe si sera bastãte como es obligado a estirparla algun dia.

Proposicion.xxx. y vltima.

DE todo lo suso dicho en fuerça de cõsequencia necessaria se sigue: q̃ sin perjuyzio del titulo y señorio soberano y real q̃ alos Reyes de Castilla pertenece sobre aquel orbe delas Jndias: todo lo q̃ enellas se ha hecho: ansi enlo delas injustas y tiranicas conquistas: como en lo delos repartimiẽtos y cõmiendas: ha sido nullo/ninguno y de ningũ valor: ni fuerça de derecho: por auer lo fecho todo tiranos puros sin causa justa ni razõ ni auctoridad de su principe y rey natural: antes cõtra expressos mãdamientos suyos: como consta eneste real consejo no auerse guardado vno ni ninguno enlo tocante a esto. Y es tan notorio q̃ ninguna persona de quãtos ay enlas Jndias lo ygnora. Y ansi entiendo la septima regla ỏ mi cõfessionario q̃ han calumniado los q̃ parte o arte tienen/o esperã delos robos y tiranias y destruyciones y perdimiẽto de animas delos indios q̃lesquiera q̃ eneslos reynos sean.

¶ Esto es señores muy ínclitos todo lo q̃ yo en quarenta y nueue años q̃ ha que veo enlas indias el mal hecho y treynta y quatro q̃ estudio el derecho: siento. La prouança y corroboracio delas suso dichas treynta proposiciones: yo la dare presto en romãce y en latin a vuestra alteza: donde parecera fundado/prouado y corroborado el titulo q̃ los Reyes de Castilla y Leon tienen al imperio vniuersal y soberano ỏl orbe nueuo delas oceanas indias. Enlo qual espero hazer a su Magestad y a los reyes venideros eneslos reynos vn no pequeño seruicio.

¶ Jmpresso en seuilla en casa de sebastiã trugillo.